

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

2568 *Decreto de 1 de septiembre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2023/2024 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.*

Mediante Decreto de fecha 26 de abril de 2023 se acordó el inicio de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2023/2024 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.

Una vez realizada la tramitación oportuna y recabados los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil de centros de titularidad privada del municipio de Madrid, para el curso escolar 2023/2024, con arreglo al texto que se adjunta como anexo.

Madrid, a 1 de septiembre de 2023.- El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Fernández Sánchez.



ANEXO**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2023/2024 EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA DEL MUNICIPIO DE MADRID**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al “desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia” y, en todo caso, encomienda a esta etapa educativa la atención de “la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.”

Las escuelas infantiles gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, que prestan un servicio educativo de carácter no obligatorio dirigido a niñas y niños de tres meses a tres años.

Con el objetivo de extender la escolarización temprana de las niñas y niños y sin perjuicio de la oferta de plazas de la Red Municipal de Escuelas Infantiles, se hace necesario incrementar la oferta existente disponible para aquellos colectivos con mayor vulnerabilidad, menor renta o mayores necesidades de conciliación.

Para ello se estableció en el curso 2019/2020 por vez primera una línea de ayudas a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en escuelas de titularidad privada. Dicha línea de ayudas ha tenido continuidad con diversas adaptaciones en los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, habiendo tenido una creciente acogida, indicador de la oportunidad y necesidad de la medida.

1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil de las niñas y niños de cero a tres años, mediante el abono de la cuota mensual, incluyendo cuota de escolaridad, comedor y horario ampliado, en centros de titularidad privada del municipio de Madrid autorizados por la Administración educativa, a los padres, madres, tutores/as o representantes legales, que reúnan los requisitos del apartado 4 de este Decreto.

1.2. Las becas de la presente convocatoria se conceden en régimen de concurrencia competitiva, y son compatibles con otras ayudas o becas con la misma o similar finalidad, provenientes del propio Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados. El importe de la beca no superará en cómputo anual, aislada o conjuntamente con otras



ayudas el coste del servicio educativo subvencionado a cuya financiación se dirige la presente convocatoria.

2.- Régimen jurídico de las becas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

3. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

3.1 Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se tramitan de forma anticipada y se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del Programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria" de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024. El importe total destinado a esta convocatoria es de tres millones setecientos mil euros (3.700.000 €).

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.2. El proceso de gestión previsto para esta convocatoria será mediante la acumulación de las fases de autorización, compromiso de crédito y reconocimiento de la obligación que anualmente se establece en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4. Requisitos para la concesión de las ayudas.

4.1. Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OBRS, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas en las que concurren las circunstancias previstas en la citada Ordenanza.

4.2. Los requisitos específicos son los siguientes:

a) Ser padre, madre, tutor/a o representante legal de una niña o niño para cuya escolarización se solicita la ayuda.

b) Haber participado en el proceso de admisión en la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid en el curso 2023/2024 y que, no habiendo resultado excluido, no haya obtenido plaza o que, habiéndola obtenido, el servicio educativo no haya comenzado a prestarse en la fecha prevista en su caso en la convocatoria del proceso de admisión para el curso 2023/2024.



c) No haber obtenido en el proceso de admisión cero puntos en el apartado correspondiente a la puntuación de renta de la Resolución de fecha 8 de marzo de 2023 de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud por la que se aprueba la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso escolar 2023/2024 (BOAM N.º 9343 13/03/2023).

d) Cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en particular, no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo en lo que se refiere al requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del que se encuentran exentos para las ayudas que se regulan en esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.2.f). La apreciación y alcance del resto de prohibiciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

e) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para la presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. El órgano instructor comprobará de oficio este requisito.

g) Tener el domicilio la madre, el padre o ambos conjuntamente, tutor o representante legal en el municipio de Madrid a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos datos serán comprobados de oficio por el órgano instructor.

5. Cuantía y tramos de ayuda.

Se establecen los siguientes tramos de ayudas y su cuantía en relación con la puntuación obtenida en el apartado referido a la renta de la Resolución de convocatoria del proceso de admisión para el curso escolar 2023/2024:

5.1. Tramo 1: 1.100 € anuales a razón de 100 € por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2023 a julio de 2024, ambos inclusive para quienes hayan obtenido una puntuación de 0,05 a 0,10 puntos, ambos incluidos.

5.2. Tramo 2: 2.200 € anuales a razón de 200 € por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2023 a julio de 2024, ambos inclusive para quien haya obtenido una puntuación de 0,15 a 0,60 puntos, ambos incluidos.

5.3. Tramo 3: 3.850 € anuales, a razón de 350 € por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2023 a julio de 2024, ambos inclusive para quien haya obtenido una puntuación de 1,50 a 5 puntos, ambos incluidos.



6. Criterios de baremación.

A efectos de baremación se tendrá en cuenta única y exclusivamente la suma de la puntuación otorgada en la Resolución por la que se establece la lista de admitidos definitiva y se resuelve el proceso de admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2023/2024, en los apartados a, b, c y e del artículo 13.3 de la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, a la que se refiere el apartado 4.2 c).

7. Solicitud y documentación.

7.1. Las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos que acompañan a la presente convocatoria. El modelo de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

7.2. El impreso de solicitud de beca se cumplimentará y firmará con sus datos por uno de los progenitores, el tutor o el representante legal en su caso. El otro progenitor deberá cumplimentar y firmar el Anexo I de la solicitud. En el caso en que de forma justificada no pueda recabarse la firma del segundo progenitor, se hará constar este hecho por el solicitante en el Anexo I de la solicitud, que deberá firmar y presentar. En caso de tutor o representante legal deberán igualmente presentar el Anexo I de la solicitud firmado.

7.3. El requisito de filiación recogido en el apartado 4.2.a) se tendrá por acreditado en aquellos casos en que los solicitantes hayan participado en el proceso de admisión del curso 2023/2024 y no hayan resultado excluidos. La participación y en su caso la puntuación obtenida en la Resolución del proceso de admisión a efectos de baremación de las solicitudes se comprobará de oficio por el órgano instructor y se incorporará al expediente.

7.4. En el caso de que para un mismo hijo o hija se presente más de una solicitud, se atenderá únicamente la del progenitor solicitante con quien figure empadronado el niño o la niña para quien se solicita. En caso de que ambos progenitores se encuentren empadronados con el menor, se requerirá a los progenitores el desistimiento de una de ellas, en los términos y efectos recogidos en el apartado 9, teniendo por desistidas ambas solicitudes en caso de no subsanar.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

8.1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante B.O.C.M.). Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante B.O.A.M.), en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.C.M. prevista en el apartado anterior.



8.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

9. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 24.10 de la OBRS, se requerirá al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

10. - Procedimiento de concesión.

10.1. Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

10.2. Las solicitudes serán ordenadas en orden decreciente según la baremación establecida en el apartado 6 y se indicará la cuantía que resulte conforme a los tramos de puntuación estipulados en el apartado 5 de esta convocatoria. Las becas se concederán a quienes hubieran acreditado reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario de la convocatoria.

10.3. En caso de empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de renta del proceso de convocatoria de admisión del curso escolar 2023/2024. En caso de que continúe el empate se ordenarán las solicitudes por orden de presentación.

11. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

11.1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, al titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución definitiva.



11.2. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 26 de la OBRS y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: El titular de la Subdirección General de Educación y Juventud y, como suplente, un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Educación y Juventud.

b) Secretaría: Un Jefe de Departamento de la Subdirección General de Educación y Juventud y, como suplente, un Adjunto de Departamento de la Subdirección General de Educación y Juventud.

c) Vocalías:

1º Dos representantes de la Subdirección General de Educación y Juventud y, como suplentes, dos representantes de la Subdirección General de Educación y Juventud.

2º Un representante de la Secretaría General Técnica y, como suplente, un representante de la Secretaría General Técnica.

12. Propuesta de resolución provisional.

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión, así como la cuantía máxima de la ayuda que pudiera corresponderles según establece el apartado 5 de esta convocatoria, sin perjuicio del importe que se pague finalmente y que corresponderá únicamente a las cuantías justificadas.

12.2. La propuesta de resolución provisional incluirá también:

a) Una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito al rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que los solicitantes propuestos como beneficiarios no justifiquen, o justifiquen por un importe inferior al máximo posible, se procederá a proponer la estimación de las solicitudes incluidas en esta relación ordenada, en tanto exista crédito disponible para ello.

b) Una relación de todas aquellas solicitudes que resultan desestimadas por no cumplir las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, especificándose el motivo de su desestimación.

12.3. La obligación prevista en el apartado 18, relativa a la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención mediante la presentación del Anexo II dentro de los diez primeros días



del mes de julio de 2024, afecta tanto a los solicitantes incluidos en el apartado 12.1, como a los incluidos en el 12.2 a).

12.4. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web del Ayuntamiento de Madrid, www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

13. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, así como la documentación relativa al cumplimiento del objeto de la subvención prevista en el apartado 18, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada en la que se incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la cuantía definitiva de la misma.

14. Decreto de concesión.

14.1. La resolución de concesión adoptará la forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es

14.2. El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad dictará Decreto de concesión que habrá de ser motivado, de conformidad con lo que dispone esta convocatoria, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento o renuncia a su derecho. Se resolverá la concesión por las cuantías definitivas que correspondan.

14.3. El Decreto de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito al rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

14.4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



15. Abono de las becas.

15.1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en el Anexo II y previa justificación, en un único pago, a la finalización del curso escolar.

15.2. Si del examen del Anexo II, comprensivo de las cuantías satisfechas del coste de la cuota de escolaridad y de la eventual concurrencia de ayudas resultara un gasto de escolarización inferior a la cuantía reflejada en el Decreto de concesión, se abonará la beca por el gasto efectivamente realizado por el beneficiario teniendo en cuenta las ayudas que concurren.

15.3. La falta de presentación del Anexo II de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 18 de esta convocatoria supondrá la renuncia a la beca sin necesidad de pronunciamiento expreso.

16. Cambio de centro.

En los supuestos de cambio de centro durante el curso escolar, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, presentando un Anexo II por cada centro.

17. Verificación y control.

17.1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

17.2. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

18. Justificación.

La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención por el beneficiario será previa al abono de las ayudas y se realizará mediante la presentación del Anexo II dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2024. La falta de presentación o su presentación incompleta o incorrecta supondrá la renuncia a la beca sin necesidad de pronunciamiento expreso.

19. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el



procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento. Todo ello con independencia de las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de su Reglamento.

20. Recursos.

Contra el Decreto que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.C.M. o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

21. Protección de datos y confidencialidad.

21.1. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado actuará como responsable del tratamiento de datos de carácter personal.

21.2. La Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la concesión de becas de escolarización para el curso de esta convocatoria, a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Aplicación, interpretación y habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Decreto, así como para su aplicación, interpretación y gestión eficaz de la presente convocatoria.





**SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2023/2024

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)

Progenitor/a Madre Padre TL

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LAS NIÑAS O NIÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA BECA

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento ____/____/____ Nivel: _____

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento ____/____/____ Nivel: _____

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento ____/____/____ Nivel: _____

5 DECLARACIONES RESPONSABLES





SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PRIVADOS

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

- (X) Declaro responsablemente que no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, salvo el apartado e.
(X) Declaro responsablemente no tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
(X) Declaro responsablemente bajo mi responsabilidad cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la beca, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
(X) Con la presentación de esta solicitud acepto la beca que pudiera corresponderme en virtud de la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Red Escuelas Infantiles, responsabilidad de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, correo electrónico datgiej@madrid.es, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: 2CJB2150SN9FGB41 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do





**SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2023/2024

ANEXO I. FIRMA DEL OTRO PROGENITOR

PRIMERO: DATOS DEL SEGUNDO PROGENITOR:

Progenitor 2 Madre Padre TL NIF NIE Otro: _____ Número: _____

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____,

con nacionalidad: _____ domiciliado en _____ con
teléfono _____ y correo electrónico: _____

como madre/padre/tutor/a legal de la niña o niño _____, y que solicita beca para
la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid para el
curso 2023/2024.

DECLARA

Su conformidad con todo el contenido de la solicitud y documentos aportados y/o autorizados.

Firma madre, padre o TL

Firmo la presente declaración en Madrid, a _____ de _____ de 20____

SEGUNDO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE SER FAMILIA MONOPARENTAL:

Declaro responsablemente que soy familia monoparental.

Firma madre, padre o TL

Firmo la presente declaración en Madrid, a _____ de _____ de 20____

TERCERO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE EL OTRO PROGENITOR/A NO PUEDA FIRMAR POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

D. D^a: _____ con DNI/NIE/documento de identidad: _____
domiciliado en _____ con teléfono _____, y correo
electrónico: _____ como madre/padre/tutor/a legal de la niña o
niño _____, y que solicita beca para la escolarización en el primer ciclo de
educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid para el curso 2023/2024.

DECLARA

- Conocer y asumir que cualquier decisión relativa a la patria potestad debe tomarse de común acuerdo entre ambos progenitores.
- Que por circunstancias especiales que a continuación indico estoy facultado/a para tomar decisiones relevantes en el ámbito escolar en beneficio de los intereses del/la menor (especificar estas circunstancias: ausente del país, paradero desconocido, enfermedad que incapacite para tomar decisiones o firmar, patria potestad exclusiva, etc.):





**SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

- Que soy consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente.

Firmo la presente declaración en Madrid, a ____ de _____ de 20____

Firma madre, padre o TL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Red Escuelas Infantiles, responsabilidad de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, correo electrónico dgfie@madrid.es, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

[INFORMACIÓN ADICIONAL](#) en Instrucciones





**BECAS PARA EL
PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL
EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2023/2024

ANEXO II: PAGO DE LA ESCOLARIDAD Y DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS

1 PAGO DE LA ESCOLARIDAD EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL ACREDITADO

D. D^a: _____ en calidad de (1): _____
del centro: _____ con código de centro (2): _____
debidamente reconocido al amparo de la normativa de aplicación vigente.

- Dirección del centro: _____
- Teléfono del centro: _____

CERTIFICA:

Que la alumna/o _____ ha estado matriculada/o en este centro durante los meses abajo marcados (3), no ocupando plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos sin perjuicio de las ayudas que puedan corresponderle, abonándose los siguientes importes en concepto de escolarización (incluyendo los conceptos de cuota de escolaridad, comedor y horario ampliado) correspondiente al curso escolar 2023/2024.

MES	IMPORTE SATISFECHO
Septiembre 2023	
Octubre 2023	
Noviembre 2023	
Diciembre 2023	
Enero 2024	
Febrero 2024	

MES	IMPORTE SATISFECHO
Marzo 2024	
Abril 2024	
Mayo 2024	
Junio 2024	
Julio 2024	

(1) Director/a; titular o secretario/a del centro.

(2) Código de autorización de centro otorgado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

(3) Marcar importes satisfechos en los meses que ha acudido el/la menor al centro escolar. El importe será comprensivo de las ayudas de escolarización, horario ampliado y /o comedor que se hayan podido percibir y que hayan sido abonadas bien al interesado o bien al centro educativo.

En Madrid, a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello del centro

2 DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)

Progenitor/a Madre Padre TL

Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Nacionalidad: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____





BECAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PRIVADOS

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Declaro responsablemente que no he recibido ayudas por concepto de escolarización, horario ampliado y/o comedor para este alumno en el curso escolar 2023/2024.

Declaro responsablemente que he recibido ayudas procedentes de la entidad/es y/o Administración/es por concepto de escolarización, horario ampliado y/o comedor para este alumno, correspondiente al curso escolar 2023/2024, de acuerdo con el siguiente desglose:

MES	IMPORTE AYUDA PERCIBIDA
Septiembre 2023	
Octubre 2023	
Noviembre 2023	
Diciembre 2023	
Enero 2024	
Febrero 2024	

MES	IMPORTE AYUDA PERCIBIDA
Marzo 2024	
Abril 2024	
Mayo 2024	
Junio 2024	
Julio 2024	

3 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

IBAN

E	S													
País	N.º control	Entidad				Sucursal		Número de la cuenta						

En Madrid, a _____ de _____ de 20____

Firma del beneficiario

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Red Escuelas Infantiles, responsabilidad de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, correo electrónico dgfje@madrid.es, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



**SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN
CENTROS PRIVADOS Curso 2023/2024****Instrucciones para cumplimentar el impreso****INSTRUCCIONES GENERALES**

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse en el Departamento de Educación Infantil becasinfantilayuntamientomadrid@madrid.es. Asimismo, podrá contactar en el 010 desde el municipio de Madrid, o al teléfono 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

En el caso de solicitarse la beca para varios hermanos, se cumplimentará una única solicitud si ambos están matriculados en el mismo centro.

Es condición necesaria que el niño o niña para el que se solicite la beca haya solicitado y no obtenido plaza en la convocatoria de admisión para las escuelas infantiles del Ayuntamiento de para el curso 2023-2024. Asimismo, no debe de haber resultado excluido de dicha convocatoria del proceso de admisión. También podrán solicitar la ayuda aquellas familias que habiendo sido admitidas, el servicio no haya comenzado a prestarse en la fecha prevista en la convocatoria del proceso de admisión. La beca podrá concederse para todo el curso escolar en este caso, sin perjuicio de cuando hubiera estado prevista la apertura, atendiendo al interés pedagógico de la niña o del niño.

Actuará como interesado/a en caso de ser padre, madre o tutor/a legal de la niña o niño quien será el beneficiario de la misma, rellenando sus datos en el punto 1.

Actuará como persona o entidad representante cuando, estando facultado para ello, actúe en nombre del interesado/a, rellenando sus datos en el punto 2.

Es obligatorio rellenar, firmar y presentar el Anexo I por todos los solicitantes.

- En el caso de presentación presencial en una oficina de Registro o a través de Correos, se firmará la solicitud físicamente por parte del progenitor 1 y se presentará Anexo I cumplimentado en su primer apartado, y firmado por el progenitor 2.
- En el caso de presentación a través del Registro electrónico, se firmará la solicitud electrónicamente por parte del progenitor 1 y se presentará Anexo I cumplimentado en su primer apartado, y firmado por el progenitor 2.
- En el caso de progenitores menores de edad, estos deberán firmar la instancia y, asimismo, presentarla y firmarla a través de un/a representante legal de los mismos mayor de edad que rellenará sus datos en el apartado 2.

El Anexo II será presentado por aquellos que resulten beneficiarios de la concesión de la beca, así como por aquellos solicitantes cuya solicitud no haya sido estimada en un primer momento por insuficiencia de crédito, en la forma y plazo establecido en la convocatoria, como justificación del cumplimiento de la subvención, con carácter previo al pago de la misma. La no presentación en plazo o su presentación incompleta supondrá la renuncia a la beca, aceptándose de plano la misma por la Administración.

El pago de la beca será mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por el interesado en el Anexo II, por lo cual deberá ser titular o cotitular de la misma.



SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PRIVADOS Curso 2023/2024
Instrucciones para cumplimentar el impreso
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	RED ESCUELAS INFANTILES
Responsable	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico dptoeducacioninfanti@madrid.es y teléfono: 91 588 11 07
Finalidad	<p>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán durante 5 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida.</p>
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen especial de Madrid.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/ usuarios de los servicios.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, dirección postal en Paseo de la Chopera nº 41, 28045 Madrid, correo electrónico dgfje@madrid.es o a través de la sección Protección de datos personales de la Sede electrónica (Ejercicio de derechos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

